

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6536

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO ANUAL 2015

Art.1º) FIJASE en la suma de ***\$564.752.000,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL)*** de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el Presupuesto General Anual de Erogaciones de la Administración Municipal que regirá para el Año 2015.-

Art.2º) ESTIMASE en la suma de ***\$564.752.000,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL)*** los Recursos para el Año 2015 destinados a la financiación del Presupuesto General Anual de Erogaciones de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de esta Ordenanza.-

Art.3º) El control de ingresos y gastos, se realizará en base a las disposiciones de la presente Ordenanza, no correspondiendo aplicación de disposiciones análogas.

Art.4º) Los regímenes de remuneraciones y de ayudas, se regirán por lo dispuesto en los Anexos I y II respectivamente, de la presente Ordenanza.-

COMPENSACIONES Y AJUSTES

Art.5º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, podrá efectuar mediante Resolución, cuando lo considere necesario, compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias, autorizándose la creación de nuevas divisiones internas de cada Partida, con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.-

AUTORIZACIÓN A GIRAR EN DESCUBIERTO

Art.6º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía a contratar créditos, emitir letras, bonos, títulos, obligaciones negociables, o similares y/o girar en descubierto en instituciones autorizadas en el Banco Central de la República Argentina para tal fin, por períodos transitorios y /o continuos.

Para la toma de crédito, emitir letras, bonos, títulos, obligaciones negociables, o similares y/o giro en descubierto en las instituciones bancarias autorizadas, podrá afectarse o ceder en garantía la coparticipación impositiva provincial y / o la recaudación de tasas, contribuciones e impuestos Municipales, y/o bienes inmuebles y/o vehículos, autorizándose a la Secretaría de Economía a firmar los respectivos contratos de garantía y/o fideicomiso.-

MONEDA EXTRANJERA/ BONOS Y/O TITULOS PUBLICOS NACIONALES

Art.7º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, a efectuar depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorro, plazos fijos y / o inversiones que produzcan rentas en moneda nacional de curso legal y / o extranjera, en bancos oficiales y / o privados, autorizadas en el Banco Central de la República Argentina.-

Producido el ingreso por cualquiera de las partidas presupuestarias de divisas y/o Bonos o Títulos Públicos Nacionales se podrá efectuar la venta de los mismos por medio de los entes autorizados a tal fin y también se podrá realizar la cancelación de todo tipo de obligaciones municipales.-

En los casos que se realicen contrataciones en moneda extranjera, Bonos y/o Títulos públicos nacionales, se podrá efectuar el pago directamente con la misma moneda.-

ANEXO I

REGIMEN DE REMUNERACIONES:

Art. 1º) Las remuneraciones para las Autoridades Superiores, Personal Permanente y Personal Contratado, serán fijados por el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por Decreto los regímenes de horarios extraordinarios, de asignaciones familiares, viáticos, hospedaje, movilidad, transportación e implementar diversos programas de emergencias sociales u ocupacionales y demás gastos funcionales.-

ANEXO II

REGIMEN DE AYUDA

NORMAS GENERALES:

Art.1º) Las ayudas cuyos montos superen los máximos establecidos en este Anexo, deberán otorgarse por el Honorable Concejo Deliberante.-

Instituciones y Administraciones Pùblicas

Art.2º) Cuando la ayuda se otorgue a:

Centros Vecinales y Entidades de Interés Social y Comunitario (Ordenanza N° 3701) para lo cual se deberá previamente formalizar el siguiente procedimiento:

1. Los interesados elevarán una solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando la ayuda que requieren y el monto presuntivo de la misma.
2. El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez aprobada la solicitud, remitirá las actuaciones a la Secretaría de Economía, para su imputación presupuestaria, y el dictado de la Resolución respectiva otorgando la ayuda.
3. Previa visación del Honorable Tribunal de Cuentas, se procederá a la entrega de la ayuda en las condiciones establecidas en la resolución respectiva.-

A personas físicas

Art.3º) Cuando la ayuda se otorgue a personas físicas para atender situaciones de salud y/o apoyo social y cuyo monto por cada beneficio no supere el \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil), se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Los interesados elevarán una solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando la ayuda que requieren y el monto presuntivo de la misma. Este remitirá las actuaciones a la Secretaría de Salud para que realice un informe de asistente social a fin de determinar la necesidad y entidad de la situación a atender. A los fines del otorgamiento de estos beneficios, las encuestas socio-económicas realizadas por asistente social tendrán vigencia por un año desde su realización.-
2. Determinada la necesidad, la Secretaría de Salud remitirá las actuaciones a la Secretaría de Economía, para su visación, imputación, e indicación del monto y las condiciones en que la misma se hará efectiva, retornando luego el Expediente a la Secretaría de Salud para que dicte la resolución correspondiente.-
3. Previa visación por parte del Honorable Tribunal de Cuentas, se procederá a hacer efectiva la ayuda en las condiciones en que fuera otorgada.

Ayuda Económica de Emergencia

Art. 4º) Para atender requerimientos de ayudas económicas de emergencia, por razones de necesidad y urgencia, podrán otorgarse beneficios hasta la suma de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil) conforme el siguiente procedimiento:

1. El interesado presentará una solicitud indicando razones, naturaleza y monto de la ayuda requerida.-
2. El Director General de Desarrollo Social resolverá sobre el otorgamiento o denegación del beneficio, cuando el importe no supere los \$ 500,00 (Pesos quinientos). Cuando el importe solicitado supere la suma mencionada, y hasta el límite del presente artículo, corresponderá al Secretario de Salud resolver sobre el otorgamiento o denegación de la misma.-

3. Con los antecedentes y el comprobante de recepción por parte del beneficiario, se remitirán las actuaciones para la visación del Honorable Tribunal de Cuentas para aprobar el gasto".-

Art. 5º) El Fondo Fijo para este tipo de gastos, se establece en la suma de \$ 29.000,00 (Pesos veintinueve Mil).-

Ayuda Educativas, Deportivas y Culturales

Art.6º) Para atender requerimientos de ayudas educativas, deportivas y culturales podrán otorgarse beneficios hasta la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil) conforme al procedimiento establecido en el Art. 2º) del presente Anexo.-

Art.7º REGISTRESE, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-